

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 14 de febrero de 2022, providencia notificada por estado electrónico el 15 de febrero. El termino concedido se encuentra vencido sin que se allegara cumplimiento de requisitos. A Despacho.

Andes, 21 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00075 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	(JHON FREDY CANO) REMATES MAFE
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	134

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 14 de febrero 2022, dentro del cual el actor popular no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se procede al rechazo de la demanda.

Se pone de presente que el actor popular presentó el mismo 9 de febrero de 2022 otras 2 acciones populares, a las que se le dio el radicado **2022-00060 y 2022-00061**, con iguales hechos y pretensiones, la que solo difiere en que la primera la dirigió contra REMATES MAFE en Andes, las segunda la dirigió contra LEON ARANGO como "*representante legal*" del establecimiento de comercio REMATES MAFE en Andes. Expediente en el que se admitió la demanda por providencia de esta misma fecha y con base en la información obtenida del registro mercantil del establecimiento de comercio REMATES y RETACERIA MAFE que obra en el archivo 002 expediente digital, por cuanto en dicha demanda la persona contra la cual dirige la acción conforme el

registro mercantil descargado es el propietario del establecimiento de comercio en mención.

No obstante, conforme se indicó en el auto inadmisorio según la consulta y el certificado de registro mercantil descargado por esta funcionaria de la página <https://www.rues.org.co/> no existe establecimiento de comercio REMATES MAFE en el municipio de Jardín, y el existente en el municipio de Andes corresponde a REMATES Y RETACERIA MAFE. Al igual, esta funcionaria consultó nuevamente en la misma página por el nombre JHON FREDY CANO sin obtener resultado alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION POPULAR instaurada por MARIO RESTREPO en contra de JHON FREDY CANO representante legal REMATES MAFE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 28 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b622be198a0eb288bae3c3914912c656fc05ef3c95bc6e7d34ddaac870ef9**

Documento generado en 21/02/2022 01:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>